

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE ANALISIS DE AGUAS DE APROVECHAMIENTO AGUAS RESIDUALES, RESIDUALES PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA VERACRUZ SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ESTHER ALVARADO CASTAÑEDA. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL C. CÉSAR CLEMENTE ALVARADO GARCÍA, PERSONA FISICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE DE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR978-E79-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 19 de diciembre del 2022, suscrito por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur, documento que se integra en el Anexo 3 (tres), del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,898, de fecha:

ORIGINAL Y CD ADJUNT

Página 1 LCYLINDO

Se testo: RFC por ser información de una persona física identificada e identificable con fundamento en los artículos 108, 113 y 118 de la ley de Transferencia y acceso a la información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

16 de Junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, con Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con Número de Folio: 97-7-23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales la Dra. María Magdalena Chiquito Rivera, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, con R.F.C. es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Ing. Jorge Alejandro Pérez-Martínez Rebolledo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062506 con folio de autorización 000000124-2023, de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto e Información Directiva que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (Uno)
- 1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45.
- 1.6 Tiene establecido su domicilio en Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 Participante "A", es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 102 de fecha 04 de febrero del 2021, otorgada ante la fe







LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

del Mtro. En Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, Notario Público número 40 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el número N-2021063446 de fecha: 31 de Agosto del 2021, denominada SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, monitoreo, análisis fisicoquímico, clínicos, microbiológico y toxicológico de toda clase de sustancias incluyendo material biológico, alimento, agua, suelo, aire, ruido, vibraciones, residuos peligrosos y municipales y otros; consultoría ambiental, biorremediación de áreas contaminadas, servicios de certificación, la investigación, mantenimientos y servicios en cualquier rama de la química, la biología, la medicina e ingeniería.

- II.2 La C. Esther Alvarado Castañeda, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 102 de fecha 04 de febrero del 2021, otorgada ante la fe del Mtro. En Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, Notario Público número 40 de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Participante "B" es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, folio número A30 3332568, expedida por el Oficial Encargado del Registro Civil de Tequila, de fecha 31 de enero de 2019 e identificación oficial consistente en Credencial de Elector expedida por Instituto Nacional Electoral, con código de identificación 2676048849626, con vigencia al año 2027, denominada César Clemente Alvarado García, cuyas actividades consistentes, entre otras, en Laboratorios de pruebas, inscrita en el Régimen de Personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
- II.4 Reúnen las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.5 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



18 M



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

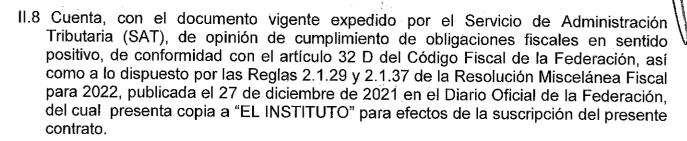
Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Asimismo, manifiestan que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declaran que conocen y se obligan a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Participante "A": cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SAP 210204 K66.

Participante | "B": cuenta con Registro Federal de Contribuventes AAGC690530TD3



- II.9 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y9al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.10 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.11 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.12 Señala como su domicilio para todos los efectos legales participante "A" el ubicado en Calle 41 Num 558 D int. 2, Colonia: Merida Centro, Código Postal: 97000, Mérida, Yucatán, Teléfono 9992876650 Fax: 9992876650, Correo Electrónico:



- II.14 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.
- III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:
- III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 05 (Cinco).
- III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones,





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, de acuerdo a los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que de común acuerdo convienen en otorgar el presente contrato y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos)

"Convocatoria LA-050GYR978-E79-2022"

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de

Fallo"

Anexo 4(cuatro)

"Junta de Aclaraciones"

Anexo 5(cinco)

"convenio de participación conjunta"

SEGUNDA, DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El importe de este contrato es por la cantidad mínima de \$431,677.52 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 52/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$1,052,872.00 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (tres)



德



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Programa IM	SS-Bienestar
Importe Mínimo Asignado	Importe Máximo Asignado
Sin I.V.A.	sin I.V.A.
\$431,677.52	\$1,052,872.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a los 20 (veinte) días naturales a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en forma impresa ante la Oficina de Trámite de Erogaciones de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur en los domicilios siguientes:

LUGARES DE PAGO:

Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones ubicado en Sur 10 número 127, Col. Centro, C.P. 94300 de Orizaba, Ver, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Departamento de Finanzas del H.G.Z. 36, ubicado en Román Marín esquina Independencia, Col. Centro. C.P 96400, Coatzacoalcos, Ver, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Para el PAGO DE LOS SERVICIOS, es obligación del Licitante el entregar la siguiente documentación al IMSS:

 "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DF APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- 2) La Factura debidamente requisitada con el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, se deberá especificar el número de proveedor IMSS, número de contrato, folio de orden de servicio, numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- 3) Orden de Servicio debidamente requisitada con número de contrato, folio de la orden, fecha y descripción del servicio, firmada por el representante del instituto en la unidad y por el representante del prestador del servicio.

Opiniones de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones del Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios



Página 8



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios deberá informar al administrador del presente contrato en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo ante la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.



El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco)





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE del banco S.A., a nombre de SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); v
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA, VIGENCIA.

Se testo Número de cuneta bancario e institución bancaria con fundamento en el artículo 113 en relación con la LFTAIP



Página 12



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en el **Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Sur 10 Número 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver.**





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto y/o servicio, en términos de lo que dispone la Cláusula Primera el presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Sexta
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma mancomunada.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente/mancomunada de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2** (**Dos**), y, en su caso, Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4** (**cuatro**).

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Jorge Alejandro Pérez-Martínez Rebolledo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA NOVENA, DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10 % del valor de lo incumplido, conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (Dos), y Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el Anexo 4 (Cuatro).

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la prestación del servicio será 2.5%, por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y, en su caso, la Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el Anexo 4 (cuatro).

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275 PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:



- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
- 4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

- 7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
- 8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
- **9.** Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
- **10.**Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA, DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Córdoba, Ver., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Rio Blanco, Ver., el día **03 de enero del 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVÁ DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR

DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO
RIVERA

"EL PROVEEDOR" PARTICIPANTE A

EINE

C. ESTHER ALVARADO CASTAÑEDA SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V. R.F.C. SAP210204K66

POR EL AREA CONTRATANTE Y AREA
ADMINISTRADORA
JEFF DEL DEPARTAMENTO DE

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS

G. JORGE ALEJANDRO PÉREZ-MARTÍNEZ REBOLLEDO "EL PROVEEDOR" PARTICIPANTE B

C. CÉSAR CLEMENTE ALVARADO GARCÍA

Se testo RFC por ser información de una persona física identificada e identificable con fundamento en los artículos 108, 113 Fracción 3 y 118 de la ley de transparencia y acceso a la información





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

¥	Instituto mexicano del seguno social Dirección de Finanzas Dirección emanciera Delegación valgrus en Orgada Dectamen de disponsilidad presupuestal previo	
FOLIO. <u>SOCOUS</u>	Distansen de inter	
Dopendent is Scholan	IX Dictamen do Gast te D2 Venesus Sur Citado	
	625001 Olympa Doleg Mass Blanestar	
	973100 Officinas Onleg IMSS Prass Seyle	
Concepto	182 03 MGS Blenesiar COyGG (OI 1644 Fecha 34/06/2022 (Cts. H2082508 Manientminnto de Nancas de Tratemionio de Aguas Residenias y Andrais de Aguas IMSS Brenedar	
	Wise West and the statement of the state	
Encha Elistoración.	317112822	
Total Correspondento (s Counta 4208250 Partide Presuperation	8 SERV. SUB-MANT Y CONS INMUER United de Información: 820303 Gentre d	le Costos - 97493
ENE P	EB MAR ABR MAY JUN BR AGO SEP OUT MOV	
1.232 9	A SA	
Protiguestana MSS, os respo faceró validos o	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	ento.
12338] Et presente do Prosupuestaria MSB, es respoi tenera validez p en el Modulo di	9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0	O.O.I o ma mus
12338] Et presente do Prosupuestaria MSB, es respoi tenera validez p en el Modulo di	9.9 9.9 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0	O.O.I o ma mus
12338] Et presente do Prosupuestaria MSB, es respoi tenera validez p en el Modulo di	0.01 0.01 0.01 0.01 0.01 0.01 0.01 0.01	g.s. p ma mute lan
12338] Et presente do Prosupuestaria MSB, es respoi tenera validez p en el Modulo di	9.9 9.9 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0	g.s. p ma mute lan
12338] Et presente do Prosupuestaria MSB, es respoi tenera validez p en el Modulo di	9.9 9.9 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0	g.s. p ma mute lan
Et presente do Presuntenstada MSS. ns respo fangré validez p en et Modulo di comprometidos	9.9 9.9 9.9 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0	g.s. p ma mute lan
Et presente de Presente de Presente de MSS. ns résponiente de MSS. ns résponiente de Modulo de Comprometidos	9.9 9.9 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0	g.s. p ma mute lan
Et presente do Presupuestaria MSS. no responsante de Modulo di comprovinativos	9.9 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0 9.0	g.s. p ma mute lan



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Anexo 2 (dos)

"Convocatoria LA-050GYR978-E79-2022"

Archivo del Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET

En Disco Compacto





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" Archivo del Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET En Disco Compacto





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Anexo 4(cuatro)

"Junta de Aclaraciones"
Archivo del Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET
En Disco Compacto





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E79-2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO Y RESPONSIVA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES, ANALISIS DE AGUAS DE
APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES PARA EL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023

Contrato No. C2M0275

PROVEEDOR: SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

Anexo 5 (cinco)

"Convenio de Participación Conjunta"

Archivo del Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET

En Disco Compacto

